

Experiencias de evaluación de los aprendizajes en la Universidad Pontificia Bolivariana

Beatriz Elena López Vélez
Juan Carlos Echeverri Álvarez
Guillermo Echeverri Jiménez
Mateo Muñetones Rico
Mónica Uribe Ríos
Compiladores



Universidad
Pontificia
Bolivariana

370

López Vélez, Beatriz Elena, autor
Experiencias de evaluación de los aprendizajes en la Universidad Pontificia Bolivariana/ Beatriz Elena López Vélez y otros sesenta y nueve -- 1 edición -- Medellín: UPB. 2022 -- 462 páginas.

1. Formación docente 2. Educación Preescolar: transición (Colombia)
3. Educación

CO-MdUPB / spa / RDA / SCDD 21 /

© Varios autores

© Editorial Universidad Pontificia Bolivariana
Vigilada Mineducación

Experiencias de evaluación de los aprendizajes en la Universidad Pontificia Bolivariana

Primera edición, 2022

Dirección de Docencia

Laboratorio de Aprendizaje, Tecnologías e Innovación – UPB Lati

Grupo de Investigación Pedagogía y Didácticas de los Saberes

Gran Canciller UPB y Obispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Magíster Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Coordinadora (e) Editorial: Maricela Gómez Vargas

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Geovany Snehider Serna Velásquez

Corrección de Estilo: Santiago Gallego

Imagen portada: Shutterstock - 734948962

Dirección Editorial:

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2022

Correo electrónico: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 354 4565

A.A. 56006 - Medellín - Colombia

Radicado: 2239-28-10-22

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito, sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.

6.21 Prácticas alternativas en el Consultorio Jurídico Pío XII y Centro de Conciliación Pío XII de la Facultad de Derecho

Sol Leonor Mejía Pulgarín

Abogada

Especialista en derecho del trabajo y de la seguridad social

Magister en derecho

Docente de la Escuela de Derecho de la UPB

Ana Milena Monsalve Montoya

Abogada

Especialista en derecho del trabajo y de la seguridad social

Magister en derecho

Docente de la Escuela de Derecho de la UPB

Nicolás Ortega Tamayo

Abogado

Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

Magister en Derecho

Docente de la Escuela de Derecho de la UPB

Gustavo Adolfo Ortiz Cano

Abogado

Especialista en Derecho Canónico

Magíster en Derechos Humanos y Democracia

Docente titular y director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Pío XII

María Isabel Ortiz Cano

Abogada

Especialista en derecho comercial

Magíster en Derecho

Docente de la Escuela de Derecho de la UPB

Descripción de la práctica

El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las instituciones de educación superior en el que sus estudiantes adscritos, bajo el acompañamiento docente y administrativo, reciben una formación integral para el ejercicio de la profesión del derecho y prestan su servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población vulnerable, según consta entre las competencias definidas por la Ley 2113 de 2021 que modificó a la Ley 583 de 2000.

En la Universidad Pontificia Bolivariana, el Consultorio Jurídico se compone de dos cursos prácticos y obligatorios en el plan de estudios de la carrera de Derecho (I y II) que corresponde a los semestres noveno y décimo del programa. La forma tradicional de realizar la práctica en el Consultorio Jurídico se da a través de la recepción directa, presencial o virtual, de casos en las áreas del derecho civil, familia, laboral, público, penal y en el centro de conciliación, lo cual les permite a los estudiantes obrar como apoderados de la parte en los escenarios judiciales, extrajudiciales o administrativos y como conciliadores en derecho, de acuerdo con las competencias de ley y el reglamento interno (Universidad Pontificia Bolivariana, 2016).

Uno de los principales problemas que aquejan a la sociedad colombiana es la poca asignación de presupuesto y recurso humano en temas

de justicia, lo cual, sin duda alguna, crea congestión judicial y problemas para acceder a ella; por ello, el Consultorio Jurídico, mucho antes de que entrara en vigencia la Ley 2113 de 2021, pensó en establecer alianzas con entidades públicas y, a través de convenios, aportar a la garantía de acceso a la justicia.

De manera alternativa, y en virtud de la autonomía universitaria –la cual está consagrada en los artículos 69 y 71 de la Constitución Política y en el artículo 7 de la Ley 2113 de 2021–, los estudiantes pueden realizar su práctica jurídica en entidades públicas en virtud de convenios, alianzas y acuerdos de cooperación, donde se les atribuyen funciones jurídicas propias de cada entidad (Universidad Pontificia Bolivariana, s. f.).

Esto ha permitido que los estudiantes del Consultorio Jurídico realicen su práctica obligatoria, social y gratuita ante instituciones del Estado como el Ministerio del Trabajo (Ministerio del Trabajo y Universidad Pontificia Bolivariana, 2012; Ministerio del Trabajo-Dirección territorial de Antioquia y Universidad Pontificia Bolivariana, 2020); la Fiscalía General de la Nación (Fiscalía General de la Nación y Universidad Pontificia Bolivariana, 2016); la Casa de Justicia del municipio de Itagüí mediante prueba piloto, previo a la celebración de un convenio de colaboración entre la entidad y la UPB, con la finalidad de revisar la viabilidad del proyecto; y el Consejo Superior de la Judicatura (Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia-Chocó y Universidad Pontificia Bolivariana, 2018).

Se trata de una experiencia significativa que aporta no solamente a sus conocimientos y capacidades, sino también que sirve como agente de visualización, en la medida en que el hacer de los practicantes refleja la función social que enmarca la misión del Consultorio mismo, que no es más que ser un espacio para la práctica jurídica que cumple su misión en tres dimensiones: la primera, como posibilidad para la formación humana, académica y social de los estudiantes; la segunda, para elevar el sentido social de las profesión del derecho; y la tercera, como aporte al tejido de la sociedad, abriendo un espacio para fusionar la enseñanza teórica con el aprendizaje práctico del derecho en sus diferentes áreas.

En dichas entidades, los estudiantes realizan, fundamentalmente, labores misionales como la elaboración de proyectos de providencias, prepara-

ción de guías para la celebración de audiencias o diligencias y acompañamiento a funcionarios en la celebración de estas. También prestan apoyo en las prácticas de las visitas generales, en la vigilancia administrativa y en los programas de gestión que establezcan las autoridades. De igual forma, adelantan labores de investigación y aprendizaje bajo la tutela del titular del despacho, como la elaboración de líneas jurisprudenciales e investigación de doctrina o jurisprudencia sobre temas de conocimiento a su cargo, relacionados con el área de práctica o desarrollo de habilidades relacionadas con el funcionamiento del mismo. Por último, realizan labores de apoyo al despacho como radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos; elaboración de oficios, despachos comisorios, comunicaciones, actas de audiencias y diligencias; captura, actualización y clasificación de información; y organización, manejo y control de expedientes.

Desarrollo de la práctica

Las fases de esta práctica alternativa del Consultorio Jurídico inician desde el momento de la inducción general. En ese momento, se les da a conocer a los estudiantes las posibles alternativas para realizar la práctica del consultorio. Los cupos son limitados, pues también debemos garantizar la realización de las demás actividades en el Consultorio Jurídico. Con la convocatoria se busca motivar a los estudiantes para que tengan un acercamiento más profundo a las áreas y los temas relacionados con las entidades con las que se tiene convenio y puedan cumplir funciones como practicantes en las diferentes unidades; así, se enlazan las líneas de énfasis elegida por el estudiante y la práctica, lo que implica un currículo integrado e integrador.

Posteriormente, los estudiantes interesados deben enviar un correo con sus datos personales al docente líder del convenio y cumplir con unas condiciones:

- Estar matriculados en Consultorio Jurídico para el periodo académico.
- Tener un promedio mínimo de tres con cinco (3,5) acumulado en el programa académico.

- Garantizar, tanto para el inicio como durante el desarrollo de la práctica, la vigencia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud bajo el régimen contributivo, subsidiado o especial, como beneficiario o cotizante.
- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de afiliación a la EPS.

Hay entidades que hacen un estudio más exhaustivo del posible practicante y piden documentos como antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República e, incluso, hacen su propio proceso de selección y realizan estudios de seguridad.

Una vez que se hace el proceso de elección de los estudiantes interesados, se expide una carta de presentación firmada por el docente líder del convenio y la credencial del Consultorio firmada por el director del mismo, la cual se envía a la entidad, que formaliza la aceptación de los practicantes con un acto administrativo (acuerdo, acta de posesión o el documento equivalente).

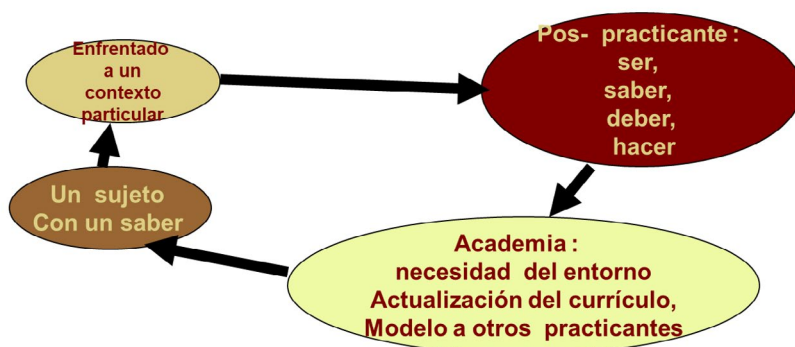
Por ser una práctica de Consultorio Jurídico, esta es *ad honorem* y no tiene ninguna contraprestación económica. La duración es de 130 horas semestrales, que deberán concertarse con el jefe de la dependencia, quien será el responsable del estudiante en esa entidad. Una vez admitido, cada estudiante debe diligenciar una planilla de asistencia o control de actividades.

Es común que las entidades realicen una inducción de tipo obligatorio antes del inicio de labores para facultar al estudiante en la realización de las tareas asignadas; las entidades están obligadas, a su vez, a concederle al estudiante el tiempo necesario para cumplir con sus labores académicas en la universidad.

Una vez que el estudiante toma posesión de su encargo, debe aportarle al docente líder el acta de posesión e informar el responsable de la dependencia donde está vinculado como practicante el nombre del funcionario que coordina o asigna tareas, teléfono y correo electrónico del funcionario que le hace acompañamiento y las actividades asignadas para desarrollar durante la práctica. El docente responsable de la práctica alterna en el

Consultorio verifica los tiempos de inicio y terminación y el número de horas cumplidas.

Figura 1. Flujo



Fuente: Elaboración propia.

Justificación

La razón de ser de esta forma alternativa para realizar el Consultorio Jurídico es que el estudiante conozca, aprenda y ejecute las funciones propias de cada entidad y, a través de ellas, cumpla la función social del Consultorio Jurídico y permita que la comunidad pueda acceder a la justicia de manera ágil y efectiva.

Dar a conocer este tipo de prácticas resalta su importancia y significado, ya que se constituyen como un escenario para que los estudiantes profundicen en temas legales de su afinidad y reconozcan cómo es el uso ordinario de las actuaciones propias de las entidades públicas con las cuales interactúan y que, sin este tipo de actividades, no conocerían.

Tanto en la forma convencional de realizar el Consultorio Jurídico como a través de la práctica alternativa se pretende que el estudiante desarrolle capacidades humanas como la empatía, el pensamiento sistémico y el compromiso social; adicionalmente, que adquiera unas competencias como la de adaptarse a las dinámicas, políticas y los principios del escenario profesional y se proyecte al medio laboral; que participe de manera asertiva en la creación de diferentes estrategias; aplique sus conocimientos como profesional y aporte a la solución de conflictos de naturaleza jurídica; actúe como un profesional integral que evidencie interés y cumplimiento de sus tareas; establezca relaciones amables y respetuosas y haga uso de las herramientas técnicas y tecnológicas en la ejecución de sus actividades (Universidad Pontificia Bolivariana, s. f.).

Evaluación

La práctica alterna del Consultorio está orientada a una formación integral basada en la visión antropológica del ser humano; por ende, la evaluación de este proceso busca identificar y medir las capacidades humanas y competencias formativas desarrolladas por los estudiantes en sus distintos niveles de dominio: receptivo, resolutivo, autónomo y estratégico, lo cual se relaciona directamente con el perfil del egresado declarado en la carta descriptiva (Universidad Pontificia Bolivariana, 2020).

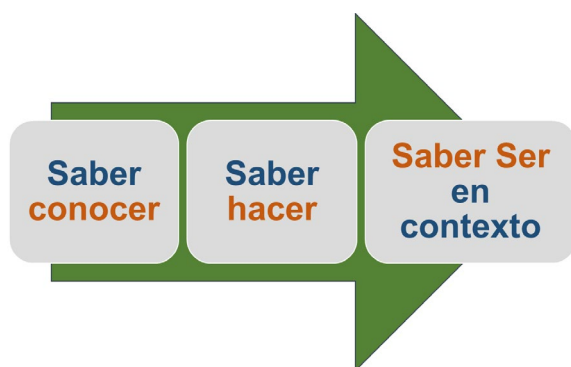
Con el seguimiento constante se va construyendo la evidencia de los resultados de aprendizaje; además, apoyados en el reporte final de la entidad y el cumplimiento de objetivos, se evalúa de manera sumativa, esto es, se da cuenta de cómo el estudiante pudo identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas en el entorno en el que desarrolló su práctica alterna.

Comoquiera que el plan de estudios del programa de Derecho incluye el Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación Pío XII como una materia práctica, el estudiante es evaluado cuantitativamente de 0 a 5 al final del periodo académico, nota que se asigna luego de un proceso de seguimiento permanente de la actividad de los practicantes durante todo el

periodo académico, teniendo en cuenta su desempeño (tanto en el aspecto personal y formativo como en su capacidad de hacer).

Durante el semestre se hace una evaluación inicial, otra durante la ejecución y una final donde se valoran las dimensiones del ser, del saber y el hacer, tomando como insumo el reporte final que expide cada entidad.

Figura 2. Saber en contexto



Fuente: Elaboración propia.

El asesor hace dicha evaluación teniendo en cuenta la revisión y retroalimentación de las tareas asignadas y su desenvolvimiento con relación a los casos que el estudiante tuvo a su cargo y con el cumplimiento de las horas requeridas; de igual manera, el estudiante en práctica hace una autoevaluación de su rol, y los usuarios y las entidades beneficiadas del servicio manifiestan su posición frente al servicio prestado por él.

En todas las evaluaciones se utilizan las rúbricas de orden descriptivo y de orden estimativo, teniendo como base los seis criterios en cinco niveles: 1) la adaptación al escenario de práctica, 2) el trabajo colaborativo, 3) la participación interdisciplinaria y la asertividad en la creación de diferentes estrategias y proyectos en el escenario de práctica que contribuyen al

desarrollo de los procesos de la organización, 4) la responsabilidad ética y profesional (o, lo que es lo mismo, la aplicación de conocimientos y competencias profesionales acordes a las situaciones del contexto para la generación de alternativas de solución a situaciones que se presentan en el escenario de práctica), 5) el relacionamiento y 6) el uso de diversas herramientas técnicas y tecnológicas en los procesos del escenario de práctica acordes con las competencias profesionales.

Este proceso formativo no termina con la evaluación; de hecho, se da cumplimiento al Acuerdo del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) 02 de 2020, porque se incluye la percepción del mismo estudiante o autoevaluación, que se usa para reconocer las falencias y plantear estrategias y acciones de mejora constante (Universidad Pontificia Bolivariana, 2020b).

Los ejercicios de autoevaluación indagan al estudiante sobre su sentir frente a las actividades en la práctica; el estudiante es el protagonista y expresa su satisfacción o no frente al proceso de enseñanza-aprendizaje. Algunos de los estudiantes en práctica han manifestado que esta tuvo un alto impacto en su formación integral como abogados, que evidenciaron tener disposición de aprendizaje y vocación al servicio; que hubo excelente gestión, planeación y organización en torno a ella; que se evidenció trabajo en equipo y buena comunicación; que desarrollaron competencias de pensamiento analítico; que tienen conocimiento de las políticas y los objetivos institucionales; que acataron el reglamento interno y el código de ética del Consultorio Jurídico; que cumplieron satisfactoriamente con los procedimientos; que garantizaron la custodia de la información recibida; que elaboraron y presentaron los productos requeridos por el asesor, y que participaron en programas de capacitación y retroalimentación con los docentes.

También se hace un ejercicio de heteroevaluación a través de la ponderación que hace el jefe inmediato en la práctica. Así mismo, se hace coevaluación con las entrevistas a los funcionarios representantes de las entidades o sus delegados, teniendo como instrumento las rúbricas según un formato cualitativo y cuantitativo donde se considera la calidad de ejecución en las tareas encomendadas y la intensidad horaria. Estas metodo-

logías ayudan a ajustar el currículo, pues las observaciones realizadas por los diferentes agentes se constituyen en planes de mejora del Consultorio o propuestas de revisión ante el comité de la Facultad de Derecho. Por su parte, algunos usuarios, de manera voluntaria, evaluaron el servicio recibido y lo calificaron de manera muy positiva, indicando que fue diligente, oportuno y claro.

Análisis prospectivo

Una de las principales barreras de la práctica en el Consultorio Jurídico radica en algunos problemas de comunicación que hay al interior de las entidades públicas entre quienes dirigen dichas prácticas y quienes ejecutan las directrices emitidas por los órganos de dirección.

Se trata de una problemática ajena al control por parte de los diferentes profesores que lideran la ejecución de los convenios alternativos al interior del Consultorio. Así, se han ido desplegando estrategias que permiten fortalecer la eficacia y eficiencia de los estudiantes que realizan dicha práctica; una de esas modificaciones consiste en la implementación de un protocolo de funciones que debe ser enviado por parte del funcionario encargado de cada estudiante, en el que consten las funciones que este va a desplegar en la ejecución de su práctica (así, el docente líder puede verificar, y, de ser así, aprobar, que dichas actividades se realizaron con el área del derecho que gobierna la ejecución de la práctica y que no se trata de funciones meramente secretariales o administrativas).

Ahora bien, es importante que aquellos profesores que quieran implementar prácticas similares a las que se realizan al interior del Consultorio Jurídico tengan en cuenta que lo primero en lo que deben trabajar es en establecer un canal de comunicación directo y personalizado con los órganos de dirección encargados de coordinar dichas prácticas al interior de cada entidad; una vez establecido ese canal, deberán consolidar un documento en el que conste el objeto de la práctica y las obligaciones de cada una de las partes; así se podrá garantizar que la hoja de ruta tenga un cum-

plimiento reglamentado y que, en caso de dificultades, se pueda acudir a este para resolver las problemáticas.

Referencias

- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia (6 de julio de 1991). Por la cual se expide la Constitución Política de la República de Colombia. Bogotá D. C.
- Colombia. Congreso de la República. Ley 583 (12 de junio de 2000). Por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. Bogotá D. C.
- _____. Ley 2113 (29 de julio de 2021). Por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior. Bogotá D. C.
- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia-Chocó y Universidad Pontificia Bolivariana (12 de febrero de 2018). Convenio de Cooperación Interinstitucional. Medellín.
- Fiscalía General de la Nación y Universidad Pontificia Bolivariana (30 de junio de 2016). Convenio de Cooperación Interinstitucional 004. Medellín.
- Ministerio del Trabajo-Dirección Territorial de Antioquia y Universidad Pontificia Bolivariana (6 de enero de 2020). Convenio de Cooperación Interinstitucional 001. Medellín.
- Ministerio del Trabajo y Universidad Pontificia Bolivariana (23 de marzo de 2012). Convenio de Cooperación Interinstitucional 03490. Bogotá.
- Universidad Pontificia Bolivariana (10 de mayo de 2016). “Resolución Rectoral General n.o 44”. Medellín.
- _____. (2020a). “Documento base CBFH”. Medellín.
- _____. (2020b). “Resultados de aprendizaje. Gestión curricular por capacidades humanas y competencias en la UPB”. Medellín.
- _____. (s. f.). “Carta descriptiva: Consultorio Jurídico I y II. Versión: 03”. Medellín.